





CONTRATO/CIEPS/IR/001/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO AUXILIAR DENOMINADO CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LICENCIADO MARIHÑO RAÚL CÁRDENAS ZUÑIGA Y POR LA OTRA PARTE NEDUMAR ASESORES PROFESIONALES, S.C., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. MARLON GUERRERO TRUJILLO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN, "EL CIEPS" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

"LAS PARTES" MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y/O EN REPRESENTACIÓN PROPIA Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CIEPS"

- I.1. Que es un Organismo Auxiliar de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 22 de octubre de 2008.
- I.2. Que el licenciado Marihño Raúl Cárdenas Zuñiga, es el Secretario Ejecutivo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social y cuenta con la facultad de suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con copia certificada del nombramiento que expide el Gobernador Constitucional del Estado de México, el licenciado Alfredo Del Mazo Maza de fecha 16 de Septiembre de 2017, así como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio
- I.3. Que cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por los artículos 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 11, del Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
- I.4. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CIEPS", en su procedimiento de Invitación Restringida número CIEPS/IR/001/2021, celebrado el día 10 de noviembre de 2021, mediante el cual emitió el dictamen de adjudicación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para la contratación del servicio profesional denominado Evaluación de Diseño de Programa de Desarrollo Social "Jóvenes en Movimiento EDOMEX 2021", el cual tendrá como objetivo evaluar el diseño del Programa, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.
- I.5. Que para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento jurídico se cuenta con los recursos correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo 2021, aprobado mediante oficio de asignación y autorización de recursos número 20704000L-APAD-0014/21, del 04 de marzo de 2021, emitido por el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.









I.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en avenida José María Morelos poniente número 1222, Colonia San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México, para oír y recibir notificaciones.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- II. 1. Que es una Sociedad Civil constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio que contiene el Instrumento Cuarenta y cinco, Constitución de Sociedad, Volumen Dos, del 29 de octubre de 2018, otorgada por la fe del Notario Público Provisional Número 187, Beatriz Mercedes Corona Mercado, Metepec, Estado de México.
- II. 2. Para efectos de este contrato el C. Marlon Guerrero Trujillo, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio y clave de elector actuara en carácter de Representante Legal, mediante Carta Poder a su favor, otorgada por la Licenciada Janet González Díaz de conformidad con lo establecido en el Artículo Trigésimo Segundo fracción V, Instrumento Cuarenta y cinco, Constitución de Sociedad, Volumen Dos, del 29 de octubre de 2018, otorgada por la fe del Notario Público Provisional Número 187, Beatriz Mercedes Corona Mercado, Metepec, Estado de México.
- II. 3. Que cuenta con registro emitido por el Servicio de Administración Tributaria a nombre de Nedumar Asesores Profesionales, S.C. con clave de Registro Federal de Contribuyentes NAP1810298Z4.
- II. 4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo su actividad principal que es la de realizar todo tipo de proyectos, brindar asesoría y capacitación a organismos descentralizados, así como seguimiento a los hechos y acontecimientos diarios en el país que inciden en la conformación de la realidad sociopolítica al igual que el proceso de desarrollo económico en México, entre otros.
- II. 5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Pedro Ascencio número 210, Barrio de San Mateo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, para oír y recibir notificaciones.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción IV, 3 fracción III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 56, 120, 123, 125, 128, 129, 130, 134 y 135, del Reglamento correlativo y demás relativos, sin que existan, en forma alguna, vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar en todo o en parte.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" enajena a "EL CIEPS" el servicio profesional denominado Evaluación de Diseño de Programa de Desarrollo Social "Jóvenes en Movimiento EDOMEX 2021", denominado en adelante como "EL SERVICIO PROFESIONAL", entregando en cada etapa los productos comprometidos en el presente instrumento y detallados en el Anexo Único el cual forma parte del presente instrumento.









SEGUNDA. - DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

"EL SERVICIO PROFESIONAL" consistirá en llevar a cabo una Evaluación de Diseño de Programa de Desarrollo Social "Jóvenes en Movimiento EDOMEX 2021", de conformidad con el contenido detallado en el Anexo Único el cual forma parte del presente instrumento.

TERCERA. - DE LA VIGENCIA.

El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de firma y terminará una vez concluidas las actividades objeto del presente contrato o a más tardar el 09 de marzo de 2022.

El plazo de la entrega final del producto será improrrogable para el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por ningún motivo se modificará la fecha; para el caso de incumplimiento se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Salvo casos extraordinarios y debidamente justificados "EL CIEPS" podrá otorgar por única ocasión prórroga para la entrega del producto comprometido y ésta será dentro de la vigencia del presente contrato, solo para efectos de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realice a entera satisfacción de "EL CIEPS" la entrega de su producto.

CUARTA. - DEL IMPORTE Y FORMA DE PAGO.

"EL CIEPS" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el importe total de \$447,934.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, todo ello con recursos provenientes del Programa de Acciones para el Desarrollo 2021, del proyecto de "Evaluación y Consolidación de la Política Social", asimismo, "LAS PARTES" pactan la condición de previo fijo por el tiempo que dure el presente contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga en su caso, a reintegrar las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación del servicio a "EL CIEPS", en un plazo no mayor de tres días naturales de haberse generado el pago, cantidad que podrá ser reintegrada por cheque o transferencia.

El importe del servicio contratado será cubierto en un solo pago contra la entrega del tercer entregable a entera satisfacción de "EL CIEPS", mismos que estarán sujetos a lo siguiente:

- 1) Primer Entregable. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de hacer entrega a "EL CIEPS" de conformidad con el cronograma establecido en el Anexo Único el cual forma parte del presente instrumento el 13 de diciembre de 2021, para lo cual "EL CIEPS", tomará 5 días hábiles para la revisión del entregable del 14 al 21 de diciembre de 2021 y el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su caso, 5 días hábiles más posteriores para posibles correcciones del 22 al 30 de diciembre de 2021, debiendo la Subdirección de Investigación y Evaluación notificar inmediatamente de manera oficial a la Unidad de Apoyo Administrativo, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la entrega para dar seguimiento al cumplimiento del contrato.
- 2) Segundo Entregable. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de hacer entrega a "EL CIEPS", de conformidad con el cronograma establecido en el Anexo Único el cual forma parte del presente instrumento, el 12 de enero de 2022, para lo cual "EL CIEPS", tomará 5 días hábiles para la revisión del entregable del 13 al 20 de enero de 2022 y el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su caso, 5 días hábiles más posteriores para posibles correcciones del 27 de enero al 03 de febrero de 2021, debiendo la Subdirección de Investigación y Evaluación notificar inmediatamente de manera oficial a la Unidad de Apoyo Administrativo, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la entrega para dar seguimiento al cumplimiento del contrato.









Tercer Entregable. – "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de hacer entrega a "EL CIEPS", de conformidad con el cronograma establecido en el Anexo Único el cual forma parte del presente instrumento, el 14 de febrero de 2022, para lo cual "EL CIEPS", tomará 5 días hábiles para la revisión del entregable del 15 al 22 de febrero de 2022 y el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su caso, 5 días hábiles más posteriores para posibles correcciones del 23 de febrero al 03 de marzo de 2022, debiendo la Subdirección de Investigación y Evaluación notificar inmediatamente de manera oficial a la Unidad de Apoyo Administrativo, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la entrega la entera satisfacción del entregable, para proceder al pago del 100% del total del servicio, por lo que "EL CIEPS" contara con un periodo comprendido del 04 al 09 de marzo de 2022, para las gestiones administrativas a las que haya lugar, una vez que el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", emita la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de apegarse a los entregables en tiempo y forma como se estipula en el Anexo Único el cual forma parte del presente instrumento.

QUINTA. - DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no presentará garantía de anticipo a "EL CIEPS", en virtud de que el pago se efectuará contra la entrega del trabajo final, como se estipula en la Cláusula Cuarta.

SEXTA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará a "EL CIEPS", dentro de los 10 (diez) días posteriores a la suscripción del contrato, mediante fianza, otorgada por institución debidamente autorizada y vigente, estableciéndose para ello una garantía de cumplimiento de 10% del monto total antes de I.V.A., equivalente a la cantidad de \$38,615.00 (Treinta y ocho mil seiscientos quince pesos 00/00 M.N.).

La garantía deberá sujetarse a lo establecido previamente por "EL CIEPS" la cual será cancelada y devuelta cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales a satisfacción de "EL CIEPS", es decir, solo se hará efectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Asimismo, de no presentarse dicha fianza en el tiempo establecido para ello y con las condiciones señaladas, se dará por rescindido dicho contrato estableciéndose como causal de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

SÉPTIMA. - DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder, traspasar, enajenar ni por cualquier motivo transmitir las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, sin la autorización escrita, previa y expresa por parte de "EL CIEPS". Por su parte, "EL CIEPS" podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato bastando únicamente la comunicación que le dirija a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

OCTAVA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento derivado del presente contrato que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, en forma enunciativa pero no limitativa: paros, motines, incendios, insurrección, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, incidentes eléctricos, etcétera.









NOVENA. - DEL SEGUIMIENTO.

Para darle el debido seguimiento a la ejecución del contrato y revisar que los productos entregados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumplan con lo acordado por "LAS PARTES", así como para verificar la aplicación de las correcciones solicitadas, "EL CIEPS" designa como responsable a la doctora Karla Marlene Ortega Sánchez, Subdirectora de Investigación y Evaluación del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

DÉCIMA. - DEL INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con independencia de poder iniciar cualquier acción, denuncia, queja o trámite, podrá solicitar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que en un plazo no mayor a los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación dada por escrito del incumplimiento por parte de "EL CIEPS", subsane cualquier incumplimiento.

Si el incumplimiento es subsanado, se tendrá por cumplida la obligación y continuará en pleno vigor y efecto, sin responsabilidad alguna, con excepción de que el incumplimiento haya sido ocasionado por dolo, negligencia o impericia del personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en cuyo caso, los daños y perjuicios que se ocasionen se contabilizarán desde el momento del incumplimiento.

"EL CIEPS", sin mediar declaración judicial, podrá dar por rescindido el contrato en caso de incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; para tal efecto, se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los hechos que constituyan la infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser mayor de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes; transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y la resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito al afectado.

DÉCIMA PRIMERA. - RESICION DE CONTRATO.

"EL CIEPS" podrá dar por rescindido el presente contrato en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no dé cumplimiento al objeto del presente contrato conforme a los términos de referencia, establecidos en la cláusula PRIMERA; asimismo, serán suspendidos permanentemente todos los efectos que derivan de este contrato.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA CANCELACION O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por causas imputables a este da por cancelado o terminado anticipadamente el presente contrato, deberá pagar a "EL CIEPS" los daños y perjuicios ocasionados; asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el "EL CIEPS" no se reserva ningún derecho de acción ante las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega de los servicios será sancionado con la pena convencional hasta por el importe de la garantía que será del 1% por cada día de atraso en la entrega del servicio especializado. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CIEPS" podrá exigir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato.









DÉCIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que, una vez concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga alguna por el simple transcurso del tiempo para la continuación de la prestación del servicio profesional materia de dicho contrato, que terminará en este caso sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual de los resultados de las investigaciones, encuestas, evaluaciones, estudios y demás instrumentos que resulten objeto del presente contrato, ya sean publicaciones, informes, resúmenes, gráficos, presentaciones y demás material escrito o almacenado en medio magnético, serán de "EL CIEPS", otorgando los respectivos reconocimientos de autoría a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que la información será clasificada como confidencial por "EL CIEPS", y a la cual tendrá acceso "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con motivo del presente contrato, siendo tratada de acuerdo a la normatividad en la materia. Dicha información puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, CD'S o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por ellas, prevaleciendo los acuerdos debidamente formalizados, los cuales formarán parte de este contrato, "LAS PARTES" manifiestan que en caso de presentarse alguna diferencia, se solucionará de forma conciliatoria entre "LAS PARTES"; de no llegar a algún acuerdo, se someterán a los tribunales competentes con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente contrato de prestación de servicios en materia de investigación por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los 12 días del mes de noviembre del año 2021, en presencia de los testigos de asistencia la licenciada Norma López Torres y la doctora Karla Marlene Ortega Sánchez quienes firman al margen y calce para los efectos legales que haya lugar.

"EL CIEPS"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

MARIHÑO RAÚL CÁRDENAS ZUÑIGA SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

C. MARLON GUERRERO TRUJILLO REPRESENTANTE LEGAL DE NEDUMAR ASESORES PROFESIONALES, S.C. d







"EL CIEPS"

KARLA MARLENE ORTEGA SÁNCHEZ SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE

INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA

POLÍTICA SOCIAL.

"EL CIEPS"

NÓRMA LÓPEZ TORRES
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA POLÍTICA SOCIAL.



Nota: Las presentes firmas son parte integrante del contrato número CONTRATO/CIEPS/IR/001/2021, referente al servicio profesional denominado Evaluación de Diseño de Programa de Desarrollo Social "Jóvenes en Movimiento EDOMEX 2021" celebrado el día 12 de noviembre de 2021.





ANEXO ÚNICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

EVALUACIÓN DE DISEÑO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMÉX 2021"

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social implementó el programa de desarrollo social "Jóvenes en Movimiento EDOMÉX 2021", el cual tiene como objetivo contribuir a mejorar el ingreso económico de las personas jóvenes de entre 15 a 29 años de edad que asisten a escuelas públicas, se encuentren con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y habiten en el Estado de México, mediante la entrega de apoyo monetario (GEM, 2021).

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, donde señala que "la evaluación de la política de desarrollo social estará a cargo del CIEPS la cual se realizará sobre las políticas, planes, programas, proyectos y acciones de desarrollo social implementados por las dependencias y organismos del Gobierno del Estado", y al Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el CIEPS, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de octubre de 2008; se establecen las bases para realizar las tareas relacionadas a evaluar y proponer respecto de las políticas y acciones que en materia de desarrollo social se ejecuten en el territorio estatal. Por ello, con la finalidad de contar con elementos suficientes para mejorar el programa de desarrollo "Jóvenes en Movimiento EDOMÉX 2021", y dando cumplimiento al numeral 16.1 Evaluación externa de las Reglas de Operación (GEM, 2021), se pretende llevar a cabo la Evaluación de Diseño.

Derivado de lo anterior, se realizará una Evaluación de Diseño en un periodo de tres meses al Programa de Desarrollo Social "Jóvenes en Movimiento EDOMÉX 2021", con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.

1. Objetivos

a. General

Evaluar el diseño del Programa de Desarrollo Social "Jóvenes en Movimiento EDOMÉX 2021" con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.

b. Específicos

- 1. Analizar la justificación de la creación y diseño del programa.
- 2. Identificar y analizar su vinculación con la planeación sectorial y nacional.
- 3. Identificar a sus poblaciones y mecanismos de atención.
- 4. Analizar el funcionamiento y operación del padrón de beneficiarios y la entrega de apoyos.
- Analizar la consistencia entre su diseño y la normatividad aplicable.
- 6. Identificar el registro de operaciones presupuestales y rendición de cuentas.
- 7. Identificar posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas municipales, estatales y federales.









2. Alcances

Identificar hallazgos y recomendaciones a partir del análisis de la congruencia del diseño del Programa, a partir de un análisis de gabinete con base en la documentación normativa del mismo, así como de la información disponible sobre la cobertura del programa a la fecha de realización de la evaluación.

3. Metodología

La estructura del documento deberá contener como elementos mínimos, los apartados considerados en los Términos de Referencia del CONEVAL (2021).

| APARTADO | PREGUNTAS | TOTAL |
|--|-----------|-------|
| Justificación de la creación y del diseño del programa | 1 a 3 | 3 |
| 2. Contribución a las metas y objetivos nacionales | 4 a 6 | 3 |
| 3. Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad | 7 a 12 | 6 |
| Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención | 13 a 15 | 3 |
| 5. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) | 16 a 26 | 11 |
| 6. Presupuesto y rendición de cuentas | 27 a 29 | 3 |
| 7. Complementariedades y coincidencias con otros programas federales y / o acciones de desarrollo social | 30 | 1 |
| Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones | NA | NA |
| 9. Conclusiones | NA | NA |
| 10. Anexos | NA | NA |

NA: No aplica

Fuente: CONEVAL (2021).

4. Plazos y entregables

Los entregables deberán ser entregados en medio digital y de forma impresa al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) en los plazos y términos establecidos, en el domicilio ubicado en Av. José María Morelos y Pavón Poniente número 1222, Col. San Bernardino, Toluca, Estado de México, C. P. 50080, mediante oficio en hoja membretada y firmada por el proveedor del servicio responsable de la evaluación. El oficio debe incluir la siguiente leyenda "Se entrega la Evaluación de Diseño del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX 2021 en espera de su revisión y aprobación".

Los entregables serán considerados como válidos y finales una vez que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) emita comunicado oficial de conformidad con los mismos. La constancia de recepción se llevará a cabo a través de un oficio de aceptación del servicio concluido a entera satisfacción del CIEPS.

Se considerará que el estudio inicia cuando se comunica por escrito al proveedor del servicio sobre la aceptación a través del fallo de adjudicación.

Los plazos para la realización de los entregables durante el año 2021 se llevarán a cabo conforme a lo estipulado en el siguiente cronograma:











Cronograma

Programa para tres meses

1. Primer mes:

Entregable uno, documento que contenga:

- a) Documento teórico-metodológico
- b) Análisis comparativo internacional, nacional y estatal de políticas de desarrollo social similares.
- c) Diagnóstico de la situación en las variables de estudio del Programa.

2. Segundo mes:

Entregable dos, documento que contenga:

a) Evaluación de Diseño (preguntas 1 a 30).

3. Tercer mes:

Entregable tres, compuesto por los siguientes documentos:

- Informe Final, que debe contener la siguiente estructura: 1.
- a) Indice
- b) Introducción
- c) Documento teórico-metodológico
- d) Análisis comparativo internacional, nacional y estatal de políticas de desarrollo social
- Diagnóstico de la situación en las variables de estudio del Programa
- f) Características del programa
- g) Justificación de la creación y del diseño del programa
- h) Contribución a las metas y objetivos nacionales y estatales
- Población potencial, objetivo y mecanismos de elección
- Padrón de Beneficiarios y mecanismos de atención i)
- k) Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
- Presupuesto y rendición de cuentas
- m) Complementariedades y coincidencias con otros programas federales, estatales y municipales
- n) Valoración del Diseño del programa
- o) Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas y recomendaciones
- p) Conclusiones
- q) Bibliografía
- Ficha técnica con los datos generales de la instancia evaluadora y el costo de la evaluación
- Anexos
 - i. Metodología para la cuantificación de las poblaciones Potencial y Objetivo
 - ii. Procedimiento para la actualización de la base de datos de beneficiarios
 - iii. Matriz de Indicadores para Resultados
 - iv. Indicadores
 - v. Metas del programa
 - vi. Propuesta de mejora de la Matriz de Indicadores para Resultados
 - vii. Gastos desglosados del programa y criterios de clasificación
 - viii. Complementariedad y coincidencias entre programas federales y/o acciones de desarrollo social
- 11. Resumen ejecutivo
 - a) Máximo 30 páginas.
 - b) Incluir una síntesis de todos los entregables con la información más relevante.
 - c) Incluir conclusiones y recomendaciones que permitan la mejora del Programa.
- Ficha resumen, que contenga:
 - a) Descripción de la evaluación: nombre, fecha de inicio, fecha de término, tipo de evaluación, ejercicio anual evaluado, etc.
 - b) Datos del proveedor del servicio: nombre del evaluador externo principal y cargo, proveedor del servicio, principales colaboradores, correo electrónico, teléfono.











- c) Identificación del programa: nombre, dependencia o entidad responsable, poder público y ámbito gubernamental al que pertenece, unidad administrativa, datos del titular de la unidad administrativa.
- d) Datos de contratación de la evaluación: tipo de contratación, unidad administrativa responsable de contratar la evaluación, número de contrato, número de rondas del concurso, costo de la evaluación, fuente de financiamiento.

e) Difusión de la evaluación: seguimiento con agenda de mejora.

f) Objetivos: general, específicos, metodología, técnicas de investigación, fuente de información, alcance, instrumentos de recolección de información.

g) Resumen de la evaluación.

 Resultados: hallazgos positivos y negativos, análisis FODA, principales conclusiones y recomendaciones.

Para la entrega de los documentos se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- Los documentos deben ser entregados en Word, orientación vertical (solo en el caso de tablas o diagramas amplios podrán colocarse en horizontal), tipo de letra Arial tamaño 12, 1.5 de espacio entre líneas, con márgenes normales y con número de página en el lado inferior derecho.
- Todas las gráficas, cuadros e imágenes deben contar con numeración secuencial, titulo, fuente y mismo formato.
- La bibliografía y las citas de referencia deben ser elaboradas de acuerdo con el sistema de citación Harvard.
- El informe final contiene todos los entregables organizados de manera lógica al desarrollo del estudio, requiere índice de páginas, de cuadros, de gráficas, de imágenes y anexos.
- El resumen ejecutivo no debe exceder las 30 páginas y debe contener la información más relevante de manera sintética de todos los entregables organizados de manera lógica al desarrollo del estudio

A) Antecedentes

La juventud, como grupo social, empezó a tomarse en cuenta a partir de 1965, cuando la Organización de las Naciones Unidades (ONU), estableció la "Declaración sobre el fomento entre la juventud y los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos", en la cual reconoce el papel de este sector de la población en todas las actividades de la sociedad.

Posteriormente, en 1985, la Asamblea General de la ONU define a los jóvenes como aquellas personas comprendidas en el rango de edad de 15 a 24 años; sin embargo, en México su reconocimiento no se da hasta 1999 cuando se aprueba la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, la cual define a los jóvenes como aquella población comprendida entre los 12 y los 29 años de edad, y que, por su importancia estratégica en el desarrollo del país, son objeto de los programas, servicios y acciones del Instituto en comento. Este ordenamiento, se equipara a la Ley de la Juventud del Estado de México, al identificar a la población juvenil dentro del mismo rango de edad y también tiene por objeto fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los jóvenes en contexto estatal; así como implementar políticas públicas enfocadas en su atención integral.

De acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). las perspectivas y opiniones de los jóvenes no son escuchadas ni tomadas en cuenta por los gobiernos, sin embargo, es importante que tengan una participación activa en la sociedad para que incidan en su propio desarrollo. Por lo tanto, es importante que los gobiernos diseñen y elaboren políticas públicas para los jóvenes (PNUD, 2011).







En este sentido, se han hecho esfuerzos importantes a nivel internacional para incluir a los jóvenes en la política pública. En 1995 la ONU aprobó el "Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes" en el que se estableció un marco normativo y directrices para adoptar medidas a nivel nacional y prestar apoyo internacional para el mejoramiento de la situación de los jóvenes en el mundo. Para los años 2015 y 2016, este organismo amplió la participación de los jóvenes, al incluirlos en la Agenda de la Paz y Seguridad del Consejo de Seguridad, para reafirmar el rol que pudieran desarrollar en la prevención y solución de conflictos, en la sostenibilidad, la exclusividad y el éxito para la consolidación y el mantenimiento de la paz, así como piezas clave para lograr la Agenda 2030 (ONU, 2017).

La importancia de los jóvenes, radica en el porcentaje que representan de la población total. De acuerdo con la ONU, en el mundo hay aproximadamente mil 200 millones de jóvenes, es decir, un 16% de la población mundial tiene entre 15 y 24 años (ONU, 2021).

Es importante destacar que la consideración de los jóvenes va acompañada con un constreñimiento de los mismos dentro de una clasificación para términos meramente estadísticos, es decir, se convierten en un grupo homogéneo que corresponde a un rango de edad determinado; dando como resultado una generalización de características o comportamientos, dejando de lado las diversas condiciones específicas y particulares que tiene como grupo social (Alpízar y Bernal, 2003). Esta perspectiva estrictamente estadística es la que se usa comúnmente para la elaboración de políticas públicas, sin embargo, es menester generar diagnósticos que arrojen datos más específicos y objetivos acerca de las características, necesidades e intereses que tienen los jóvenes como tales. El reto radica, en la elaboración de políticas públicas que sean universales para todos los jóvenes, pero que a su vez tomen en cuenta las necesidades y especificaciones que requieren como grupo social heterogéneo.

En México, 37.7 millones de personas son jóvenes, es decir, un 30.0% de la población oscila entre los 12 y 29 años (Censo de Población y Vivienda 2020). Sin embargo, factores como la disminución de la mortalidad, el descenso de la fecundidad y la migración, ha propiciado un incremento en la edad mediana de este grupo, pasando de 26 a 29 años.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en el Estado de México habita un total de 5,140,074 jóvenes, de los cuales 49.9% son mujeres y 50.1% hombres.

De acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-MCS de la ENIGH, 2018), en el Estado de México hay un total de 4 millones 546 mil 248 jóvenes de 15 a 29 años de edad, de los cuales, 2 millones 234 mil 381 son hombres y 2 millones 311 mil 867 son mujeres.

Según estimaciones propias, en la entidad hay 1 millón 288 mil 530 jóvenes de 15 a 29 años que asisten a escuelas públicas, de los cuales 644 mil 773 se encuentran con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y 165 mil 332 por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos.

La Ley de Juventud del Estado de México tiene como principios rectores la universalidad, refiriéndose a que todas las políticas públicas son destinadas para la atención de todos y cada uno de los jóvenes mexiquenses, buscando que los jóvenes participen libre y democráticamente en la planificación y desarrollo de estas políticas públicas, las cuales deben de entender a la juventud como un grupo social que tiene particularidades propias y necesidades que son de importancia atender. Tienen como propósito el interés superior de la juventud, en donde estas acciones estén dirigidas al bienestar, desarrollo integral y protección del sector juvenil (Ley de Juventud del Estado de México, 2010).











Como parte de los ejes de gobierno de la actual administración encabezada por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, especifica que la política social sea incluyente, igualitaria, participativa, solidaria y productiva, y en donde se priorice el desarrollo humano de los mexiquenses, incluyendo a los jóvenes. De igual manera, el actual gobierno, tiene como principal objetivo implementar un cambio de modelo y sistema de desarrollo, en el cual exista un enfoque de derechos que maximicen las oportunidades del individuo para mejorar su nivel de vida y en el cual se incentive y se recompense a aquellas personas que logren salir adelante (Del Mazo, 2017).

Esta visión de política pública apoya la perspectiva de los jóvenes como agentes de cambio, en donde se espera que la juventud forme parte de las soluciones de los problemas de la nación y sean piezas clave para el futuro del país (Alpízar y Bernal, 2003).

Por tal motivo, es necesario hacer una encuesta a los jóvenes del Estado de México, que ayude a conocer las características propias y particulares que tiene este grupo social, con el propósito de fortalecer las políticas sociales que ya están en marcha y poder identificar aquellos focos de atención que son necesarios de atender por medio de programas sociales.

B) Lineamientos

Con el propósito de que el documento se desarrolle de forma eficaz se remite y sujeta a los siguientes lineamientos:

Primero: Los presentes Términos de Referencia tienen por objeto establecer las disposiciones para el desarrollo de la Evaluación de Procesos del Programa de Desarrollo Social "Jóvenes en Movimiento EDOMÉX 2021".

Segundo: La evaluación debe estar fundamentada por información primaria y secundaria bajo estricto rigor científico y metodológico que sea evidenciable, oportuna y de calidad, tanto cualitativa como cuantitativa, además de contar con validez técnica.

Tercero: El proveedor del servicio queda obligado por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) a proporcionar información acerca de los avances del proyecto de evaluación cuantas veces le sea requerida.

Cuarto: El estudio está dirigido a evaluar la gestión operativa del Programa de Desarrollo Social "Jóvenes en Movimiento EDOMÉX 2021".

Quinto: Los instrumentos de investigación tanto cualitativos como cuantitativos deben ser avalados por el CIEPS.

Sexto: El proveedor del servicio debe considerar para el desarrollo de la evaluación los siguientes elementos:

- a) Índice
- b) Introducción
- c) Documento teórico-metodológico
- d) Análisis comparativo internacional, nacional y estatal de políticas de desarrollo social similares
- e) Diagnóstico de la situación en las variables de estudio del Programa
- f) Características del programa
- g) Justificación de la creación y del diseño del programa
- h) Contribución a las metas y objetivos nacionales y estatales
- i) Población potencial, objetivo y mecanismos de elección
- j) Padrón de Beneficiarios y mecanismos de atención









"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- Presupuesto y rendición de cuentas
- m) Complementariedades y coincidencias con otros programas federales, estatales y municipales
- n) Valoración del Diseño del programa
- o) Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas y recomendaciones
- p) Conclusiones
- q) Bibliografía
- Ficha técnica con los datos generales de la instancia evaluadora y el costo de la evaluación r)
- Anexos

Séptimo: El Gobierno del Estado de México, a través del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tendrá la propiedad de los entregables generados en la Evaluación de Procesos del Programa de Desarrollo Social "Jóvenes en Movimiento EDOMÉX 2021". En los documentos que se generen como entregables de la presente evaluación, se deberá especificar la propiedad, señalando que los informes son responsabilidad del proveedor del servicio.



Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL



-Fecha de clasificación: 17 de noviembre de 2021.

-Área que clasifica la información: Unidad de Apoyo Administrativo.

-Partes clasificadas como confidenciales: número de folio de credencial para votar y clave de elector del Secretario Ejecutivo del CIEPS, número de folio y clave de credencial para votar del representante legal por el proveedor.

-Fundamento legal: artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el en artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Nota: Las presentes firmas son parte integrante del contrato número CONTRATO/CIEPS/IR/001/2021, referente al servicio profesional denominado Evaluación de Diseño de Programa de Desarrollo Social "Jóvenes en Movimiento EDOMEX 2021" celebrado el día 12 de noviembre de 2021.



